

**Gobierno del Estado de San Luis Potosí**

**Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-24000-19-1228-2021

1228-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,200.9
Muestra Auditada	32,447.3
Representatividad de la Muestra	94.9%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2020 al Gobierno del Estado de San Luis Potosí por 34,200.9 miles de pesos. La muestra examinada fue de 32,447.3 miles de pesos, que representaron el 94.9% de los recursos transferidos.

***Resultados***

**Evaluación del Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí (CEA San Luis Potosí), ejecutor de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH), para el ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2020  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSÍ

---

**FORTALEZAS**

**Ambiente de Control**

La institución emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tales como el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 5 de septiembre de 2017, el Acuerdo Secretarial que establece las Normas Generales de Control Interno para el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 7 de febrero de 2012 y el Decreto mediante el cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 18 de diciembre de 2017.

La institución estableció un código de ética debidamente formalizado, con fecha de emisión del 20 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

La institución estableció un código de conducta debidamente formalizado, con fecha de emisión del 6 de agosto de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**Administración de Riesgos**

La institución contó con un plan estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, con fecha de emisión del 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

La institución determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, mediante el porcentaje de aguas colectadas sometidas a procesos de tratamiento, el porcentaje de aguas tratadas sometidas a procesos de reutilización, el porcentaje de agua en la red pública sometida a procesos de desinfección, respecto de los indicadores de los objetivos de su plan estratégico.

La institución contó con un comité de administración de riesgos formalmente establecido el 31 de enero de 2018.

**Actividades de Control**

La institución contó con un reglamento interno y un manual general de organización, que estuvieron debidamente autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua con fecha de emisión del 1 de agosto de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

La institución contó con un plan de recuperación de desastres y de continuidad, de la operación para los sistemas informáticos, que estuvo asociado a los procesos y actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución, los cuales se establecieron en el Plan de Contingencia para recuperación de desastres, con fecha de emisión del 1 de marzo de 2020.

La institución contó con sistemas informáticos tales como OPERGOB, Microsoft Office y Kepler, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**Información y comunicación**

La institución estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los cuales desempeñaron el cargo de titular de la Unidad de Transparencia de Acceso a la Información Pública y su área de adscripción fue la Dirección General de la CEA San Luis Potosí.

**DEBILIDADES**

La institución no realizó la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos establecidos.

La institución no estableció objetivos y metas específicas para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional de la institución.

La institución no estableció un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.

La institución no implantó un programa de adquisiciones de equipos y software.

La institución no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<p>La institución cumplió con la obligación de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, las cuales se reflejaron en la información financiera.</p>	<p>La institución no aplicó una evaluación del control interno y/o de riesgos en el último ejercicio para los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</p>
<b>Supervisión</b>	
<p>La institución evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En ese sentido, la evaluación se realizó trimestralmente mediante la Subdirección de Evaluación, Control y Seguimiento; además, los resultados se reportaron al Director General de la CEA San Luis Potosí.</p>	<p>La institución no realizó auditorías internas ni externas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>
<p>La institución realizó autoevaluaciones del control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes. En ese sentido, la evaluación se realizó anualmente mediante el Coordinador de Control Interno; además, los resultados se reportaron al Director General de la CEA San Luis Potosí.</p>	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 81 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí (CEA San Luis Potosí) en un nivel alto.

La entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la previsión de riesgos.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN) recibió los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2020 por 34,200.9 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva y específica destinada para la administración de los recursos del fondo, la cual generó rendimientos financieros por 3.3 miles de pesos.

Asimismo, transfirió recursos por 31,869.8 pesos a la CEA San Luis Potosí y a los municipios de Ébano, Tamuín y San Vicente Tancuayalab, del estado de San Luis Potosí, en cuatro cuentas bancarias, las cuales generaron rendimientos financieros por 22.9 miles de pesos.

RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2020  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Ejecutor	Ministraciones	Rendimientos financieros SEFIN	Rendimientos financieros ejecutores
CEA San Luis Potosí	25,029.6	2.8	0.1
Municipio de Ébano, S.L.P.	6,527.3	0.0	22.4
Municipio de Tamuín, S.L.P.	280.1	0.0	0.4
Municipio San Vicente Tancuayalab, S.L.P.	32.8	0.0	0.0
<b>Subtotal</b>	<b>31,869.8</b>	<b>2.8</b>	<b>22.9</b>
Recursos pendientes de transferir	2,331.1	0.5	0.0
<b>Total</b>	<b>34,200.9</b>	<b>3.3</b>	<b>22.9</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los oficios de cancelación de las cuentas bancarias y las cuentas por liquidar certificadas (CLC) emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), proporcionados por los ejecutores de los recursos.

3. La SEFIN recibió los recursos del FEFMPH 2019 en enero de 2020 por 2,295.4 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva y específica destinada para la administración de los recursos del fondo, la cual generó rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos.

Asimismo, transfirió el total de los recursos a la CEA San Luis Potosí y a los municipios de Ébano, Tamuín y San Vicente Tancuayalab, del estado de San Luis Potosí, en cuatro cuentas bancarias.

RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2019 RECIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Ejecutor	Ministraciones	Rendimientos financieros SEFIN
CEA San Luis Potosí	1,836.3	0.2
Municipio de Ébano	438.1	0.0
Municipio de Tamuín	18.8	0.0
Municipio San Vicente Tancuayalab	2.2	0.0
<b>Subtotal</b>	<b>2,295.4</b>	<b>0.2</b>
Recursos pendientes de transferir	0.2	0.0
<b>Total</b>	<b>2,295.6</b>	<b>0.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en los contratos de apertura y los estados de cuenta bancarios de la CEA San Luis Potosí y de los municipios de Ébano, Tamuín y San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí.

4. La SEFIN transfirió al municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, recursos del FEFMPH por 35.0 miles de pesos, integrados por 2.2 miles de pesos del ejercicio fiscal 2019 y 32.8 miles de pesos del ejercicio fiscal 2020, de los cuales el municipio no proporcionó información de su recepción y ejercicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del artículo 70, fracción I, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

2020-B-24034-19-1228-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron información respecto de la recepción y ejercicio de los recursos del Fondo para Entidades Federales y Municipios Productores de Hidrocarburos correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

5. La SEFIN transfirió de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por 6,840.2 miles de pesos a los municipios Ébano, Tamuín y San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, por concepto de recaudación del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos en áreas contractuales y áreas de asignación en regiones terrestres, que representaron el 20.0% de los recursos ministrados a la entidad federativa para este concepto; sin embargo, no se envió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los comprobantes de las transferencias a los municipios dentro de los 15 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/OIC/SF/EIA-002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

6. La SEFIN, la CEA San Luis Potosí y los municipios de Ébano y Tamuín registraron presupuestal y contablemente los ingresos por 34,200.9 miles de pesos y los rendimientos financieros por 26.2 miles de pesos, así como las erogaciones por 30,741.9 miles de pesos de los recursos del FEFMPH 2020, cifra que incluyó rendimientos financieros por 3.8 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contaron con la documentación original que justificó y comprobó los registros.

7. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 32 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 43,078.9 miles de pesos estuvieron vigentes, de los cuales 30,741.9 miles de pesos se pagaron con recursos del FEFMPH 2020 y 12,967.0 miles de pesos con recursos de otras fuentes de financiamiento; además, los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

### Ejercicio y Destino de los Recursos

8. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí recibió los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por 34,200.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2020, pagó 23,838.1 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, pagó 30,738.1 miles de pesos, que representaron el 89.9 % de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos disponibles por 3,462.8 miles de pesos. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 26.2 miles de pesos, 3.8 miles de pesos se destinaron a los objetivos del fondo y 22.4 miles de pesos quedaron disponibles, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Asignación a la entidad federativa	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2020	Recursos disponibles al 31 de diciembre de 2020	Recursos pagados de enero a marzo de 2021	Recursos pagados acumulados	Reintegro a la TESOFE	Recursos disponibles acumulados al 31 de marzo de 2021
I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable.	27,360.7	17,685.6	9,675.1	6,900.0	24,585.6	0.0	2,775.1
Aportaciones a municipios que se localizan en regiones terrestres y marítimas.	6,840.2	6,152.5	687.7	0.0	6,152.5	0.0	687.7
<b>Subtotal</b>	<b>34,200.9</b>	<b>23,838.1</b>	<b>10,362.8</b>	<b>6,900.0</b>	<b>30,738.1</b>	<b>0.0</b>	<b>3,462.8</b>
Rendimientos financieros	26.2	3.7	22.5	0.1	3.8	0.0	22.4
<b>Total</b>	<b>34,227.1</b>	<b>23,841.8</b>	<b>10,385.3</b>	<b>6,900.1</b>	<b>30,741.9</b>	<b>0.0</b>	<b>3,485.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los cierres del ejercicio al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, las pólizas de egresos, las facturas y los expedientes de obra proporcionados por los entes ejecutores de los recursos del fondo.

### 2020-A-24000-19-1228-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí elabore un programa de ejecución de obras y acciones para la aplicación de los recursos disponibles del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, con objeto de fortalecer los procesos de

operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, los avances en la aplicación de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**9.** El municipio de Ébano, San Luis Potosí destinó recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por 643.3 miles de pesos a conceptos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima cuarta.

**2020-D-24016-19-1228-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 643,264.99 pesos (seiscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por pagar conceptos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima cuarta.

**10.** El Gobierno del Estado de San Luis Potosí contó con 2,477.4 miles de pesos de recursos del FEFMPH 2019 pendientes de aplicar integrados por 181.8 miles de pesos recursos disponibles en las cuentas bancarias y 2,295.6 miles de pesos por recursos ministrados y rendimientos financieros, de los cuales al 31 de marzo de 2021 ejerció 2,353.5 miles de pesos en los objetivos del fondo, lo que representó el 95.0% del total disponible, asimismo, presentó reintegros a la Tesorería de la Federación por 92.0 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles por 31.9 miles de pesos correspondientes al municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí.

**2020-D-24034-19-1228-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, elabore un programa de ejecución de obras y adquisiciones para la aplicación de los recursos disponibles al 31 de marzo de 2021, de los remanentes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del ejercicio fiscal 2019, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar, de manera trimestral, a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, los avances en la aplicación de dichos recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**11.** El Gobierno del Estado de San Luis Potosí no destinó recursos del FEFMPH 2020 para la realización de estudios y evaluación de proyectos, ni como contraparte estatal.

#### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**12.** Con la revisión de 10 expedientes de obra pública, ejecutados con los recursos del FEFMPH de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 por el municipio de Ébano, San Luis Potosí, se verificó que 6 contratos se adjudicaron por invitación restringida a cuando menos tres personas y 4 por adjudicación directa; sin embargo, el proceso de adjudicación del contrato número ÉBANO/DSM/FEFYMPH/CIR/08/2020, correspondiente al servicio de recolección, carga y acarreo de residuos sólidos en el municipio, se realizó conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando debió ser por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se trató de la prestación de un servicio; además, el dictamen técnico de su convenio modificatorio con número ÉBANO/DSM/FEFYMPH/CIR/08/2020 no estuvo debidamente fundado y motivado, respecto de la ampliación de las cantidades de recolección, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 4 y 59, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 3.

2020-B-24016-19-1228-08-001

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ebano, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se ajustaron a la normativa aplicable para el proceso de adjudicación del contrato número ÉBANO/DSM/FEFYMPH/CIR/08/2020 correspondiente al servicio de recolección, carga y acarreo de residuos sólidos en el municipio; además, el dictamen técnico de su convenio modificatorio con número ÉBANO/DSM/FEFYMPH/CIR/08/2020 no estuvo debidamente fundado y motivado respecto de la ampliación de las cantidades de recolección, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 3 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 4 y 59.

#### **Adquisiciones**

**13.** Con la revisión del contrato realizado por el CEA San Luis Potosí por 51,640.9 miles de pesos de los cuales se pagaron 25,424.9 miles de pesos con recursos del FEFMPH de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, para la prestación del servicio de operación a la planta de



tratamiento de agua primaria y secundaria, se verificó que la planta estuvo en funcionamiento conforme a las actividades estipuladas en el contrato y cumplió con los fines y objetivos del fondo.

### Transparencia del Ejercicio de los Recursos

14. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FEFMPH 2020, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CUENTA PÚBLICA 2020				
Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Si
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Avance Financiero, los cuales publicó en sus medios oficiales de difusión; sin embargo, no reportó con calidad y congruencia la información remitida en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero, ya que se observaron diferencias respecto de lo reportado como pagado en el formato y los recursos pagados al 31 de diciembre de 2020, determinados en la revisión.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CGE/OIC/SF/EIA-002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 643,264.99 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 32,447.3 miles de pesos, que representó el 94.9% de los 34,200.9 miles de pesos de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí mediante el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí pagó 23,838.1 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021 pagó 30,738.1 miles de pesos, que representaron el 89.9% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos disponibles por 3,462.8 miles de pesos; por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 26.2 miles de pesos, 3.8 miles de pesos se destinaron a los objetivos del fondo y 22.4 miles de pesos quedaron disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 643.3 miles de pesos, que representó el 2.0% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí dispone de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Asimismo, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, toda vez que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí no reportó con calidad y congruencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información remitida en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN), la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí (CEA San Luis Potosí) y los municipios de Ébano, Tamuín, y San Vicente Tancuayalab, del estado de San Luis Potosí.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 3.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 3, 4 y 59.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima cuarta y décima séptima.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.